

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Birosgian General de Asunias Sucio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° / 5.7

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3 1 AGO. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 785-2016-MTC/16

Lima, 2 6 AGO. 2016

Vista, la Carta S/N con HR N° T-222248-2016, presentada por la empresa M TRANSPORT SERVICIOS INTEGRADOS S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20502184220, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;









ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;



Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;



Que, sobre la base del Informe Técnico N° 747-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: BENCENO, BENCINA, GRASA, HEXANO, TOLUENO, XILENO, OCTOATO DE MAGNESO AL 12%, SOLVENTE CMD, DISOLVENTE DECAPANTE DE PINTURAS, DISOLVENTE DETECTOR BLANCO PARA GRIETAS y DISOLVENTE PENETRANTE ROJO PARA GRIETAS califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;







Ministerio de Transportes y Comunicaciones Dirección General de Asyntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R. M. 714-2015-MTC/84

Reg. N° 1/57.
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3 1 AGO. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 785-2016-MTC/16

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado conforme a lo previsto por el artículo 113° de la Ley N° 27444;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 264-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa M TRANSPORT SERVICIOS INTEGRADOS S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 3481-2016-MTC/15 de fecha 21 de julio de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 21 de julio de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos en cuanto al Transporte de Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Transporte Terrestre de Materiales de Contingencia para el transporte terrestre de materiales







ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa M TRANSPORT SERVICIOS INTEGRADOS S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

V BO V BO PO
B GENERAL A







İTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	ACETONA	1090
2	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
3	CARBONATO DE POTASIO	-
. 4	CLORURO DE AMONIO	9085
5	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
6	METIL ISOBUTIL CETONA	1245
7	ÓXIDO DE CALCIO	1910
8	ÁCIDO ANTRANÍLICO	-
9	NITRATO DE PLATA	1493
10	CIANURO DE PLATA	1684
11	POLVO DE ZINC	1436
12	CIANURO DE SODIO	1689
13	CIANURO DE COBRE	1588
14	NITRATO DE AMONIO	2426
15	NITRATO DE CALCIO	1454
16	NITRATO DE MAGNESIO	1474
17	NITRATO DE SODIO	1498
18	SODA CÁUSTICA	1823
19	BÓRAX GRANULADO	1458
20	SULFATO DE COBRE	3077
21	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
22	DITIOFOSFATOS (FLOMIN)	2929
23	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO Z-6	3242
24	ÁCIDO NÍTRICO	2039
25	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
26	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
27	PINTURA LÁTEX	3066
28	ESMALTE, BARNIZ, SELLADOR	1345
29	ADITIVOS PARA CONCRETO	1986



Ministerio de Transportos y Comunicaciones
Dirección Genéral de Asúntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

Reg. N° 157 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

3 1 AGO. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 785-2016-MTC/16









İTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
30	POLÍMEROS	2211
31	AMONIACO	1005
32	CARBONATO DE SODIO	3375
33	CONCENTRADO DE PLOMO	3288
34	CONCENTRADO DE ZINC	3077
35	CONCENTRADO DE COBRE	3077
36	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 60%	2014
37	FLOCULANTES	3264
38	LÁMPARA DE MERCURIO	3090
39	RESINAS CATIÓNICAS	1866
40	AEROSOLES	1950
41	CARBÓN MINERAL	1361
42	GAS REFRIGERANTE	3159
43	SODIO	1428
44	LANA MINERAL	2810
45	RESINA	1866
46	ACETATO DE ETILO	1173
47	ÉTER ETÍLICO	1155
48	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
49	METIL ETIL CETONA	1193
50	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
51	SULFATO DE SODIO	-
52	SAFROL	3082
53	ISOSAFROL	3082

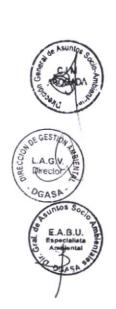
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

İTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
54	CALDO BORDELES	3077
55	POLIESTIRENO EXPANSIBLE	2211
56	DIISOCIANATO DE TOLUENO	7038
57	FUNDENTE PREMEZCLADO	-
58	ÓXIDO CUPROSO	-
59	ÓXIDO DE CALCIO	1910
60	ISOCIAN N-3390	1866
61	RUBB 20	3077
62	ORGANOGEL 1078X	1325
63	HISPAFOS N2	3077
64	ALQUID 270	1866
65	ALQUID 415-40V	1866
66	ACRIL LAT	-
67	ARIL AC-50	-
68	ANTIPROYECCIONES DE SOLDADURA CO2	1263
69	DETECTOR DE FUGAS DE GAS	1950





En las siguientes rutas:



RUTA	ORIGEN-DESTINO
1	CALLAO - AV. ARGENTINA – EVITAMIENTO - CARRETERA CENTRAL -
2	LOS FRUTALES 220 (ATE)
2	8651 (CALLAO)
3	CALLAO - AV. MANCO CÁPAC - AV. ARGENTINA - EVITAMIENTO -
	ALIPIO PONCE - GUARDIA CIVIL - EL SOL - LOS FAISANES 133
	CHORRILLOS (LIMA).
4	CALLAO - PROLONGACIÓN CENTENARIO – AV. NÉSTOR GAMBETTA
- AV. ARGENTINA - CERCADO LIMA (LIMA)	
5	CALLAO - AV. MANCO CÁPAC - AV. ARGENTINA - EVITAMIENTO -
	PANAMERICANA SUR KM: 38 PUNTA HERMOSA (LIMA)
6	CALLAO – CIENEGUILLA (LIMA).
7	CALLAO – COMAS (LIMA)
8	CALLAO – EL AGUSTINO (LIMA)
9	CALLAO – LOS OLIVOS (LIMA)
10	CALLAO – LURÍN (LIMA)
11	CALLAO – PACHACAMAC (LIMA)
12	CALLAO – PUENTE PIEDRA (LIMA)
13	CALLAO – SANTA ANITA (LIMA)

Service Del Peri

Ministerio de Transportes y Comunicaciones Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N 714-2015-MTC/01

Reg. N° / 54

3 1 AGO. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 785-2016-MTC/16



RUTA	ORIGEN-DESTINO
14	CALLAO - SAN JUAN DE LURIGANCHO (LIMA)
15	CALLAO – CHANCAY (LIMA)
16	CALLAO – VENTANILLA (CALLAO)



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa M TRANSPORT SERVICIOS INTEGRADOS S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Registrese y Comuniquese.

Mirian Maribel Morales Córdova DIRECTORA GENERAL Dirección General de Asuntos Socio Ambientales